



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

( 0 0 2 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO- JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia**

En ejercicio de las atribuciones legales que le han sido conferidas mediante la Constitución Política de Colombia, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 476 de 2012, demás normas complementarias y,

**CONSIDERACIONES**

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, la obligación del Estado y de las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

Que el artículo 79º de la Constitución Política de Colombia establece: todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados.

Que así mismo, el artículo 328 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que las finalidades principales del Sistema de Parques Nacionales son conservar los valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas del país, perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción, investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental, Mantener la diversidad biológica y estabilidad ecológica y proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, Artículo 1º creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones están establecidas en el decreto antes mencionado. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ef.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO-JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que de conformidad con el artículo Artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 329 del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Via Parque.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 6 Direcciones Territoriales, Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Amazonia, Orinoquía y Andes Nororientales. La Dirección Territorial Andes Occidentales coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un Santuario de Flora Isla de la Corota y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, Las Hermosas, Cueva de los Guacharos, Los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y Las Orquídeas. Dichas áreas suman una extensión aproximada de 581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio Nacional Continental, y conservando diversos ecosistemas representativos de la región como volcanes, glaciares, bosques de niebla, paramo, humedales, y bosque seco.

Que el Parque Nacional Natural Los Nevados, en adelante PNN Los Nevados, es una de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, declarado mediante acuerdo N° 15 de 1973 de la junta directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente (Inderena), aprobado por resolución ejecutiva 148 del 30 de abril de 1974

Que de acuerdo al Artículo 2.2.2.1.2.2, Decreto 1076 de 2015 y el Artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.2.1.16.3 del Decreto 1076 de 2015, Decretos 2811 de 1974 y el numeral 13 del artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, le corresponde el ejercicio de funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el artículo 5° de la resolución 476 de 2012, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.5.1.12.1 y 1.1.2.1, numeral 13, del Decreto 1076 de 2015 establece: "Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en las áreas protegidas asignadas a la Dirección Territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran".

Que la Ley 1333 de 2009 en su artículo primero establece: "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos" (negrillas fuera del texto original).

Que el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009 preceptúa: "(...) Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (...)".

#### HECHOS Y ANTECEDENTES

Dio inicio al presente proceso sancionatorio ambiental, el memorando No.20176200000253, del 27 de Enero de 2017, por medio del cual la Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados EFRAIM AUGUSTO RODRIGUEZ VARON, envía a esta Dirección Territorial los siguientes documentos para que se dé el trámite sancionatorio correspondiente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO- JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Acta de medida preventiva en flagrancia, impuesta por el funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados MILTON HENRY ARIAS FIERRO, el día 17 de enero de 2017, al señor **CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°6.014.261, por desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras al interior de Parque Nacional Natural Los Nevados, en la Vereda Totarito, Municipio Santa Isabel (Tolima), Zonificación de manejo "Recuperación Natural", en las Coordenadas: N: 04°45'45" y W 75°20'44" (WGS84), con altitud de 4212 msnm. (fls. 5-6).
- Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental, elaborado por el funcionario MILTON HENRY ARIAS FIERRO, y el jefe del área protegida EFRAIM AUGUSTO RODRIGUEZ VARON, el 15-17 de enero de 2017 informe que en atención a una actualización cartográfica del área afectada por el incendio de cobertura vegetal fue ajustado, según consta en Memorando No. 20176200001223 del 28/03/2017 (fl. 37). En el informe ajustado obrante a folios 38 - 40, se manifiesta lo siguiente:

*"En este sector costado centro oriental del área protegida se encuentra la finca África con una vivienda ubicada en las coordenadas N° 04 44'25" y W 075° 20'53' con una altura de 3723 MSNM vereda Totarito del municipio de Santa Isabel (Tolima) de propiedad de la familia Cifuentes; históricamente se ha tenido eventos reiterados de este tipo, que han comprometido parte del área del Parque y zona con función amortiguadora en un porcentaje alto y los administradores que han vivido allí han mantenido conductas pirómanas para la renovación de pasturas y la implementación de la actividad ganadera. El día 15 de enero a las 11.30 a.m. se recibe en la cabaña de Potosi (sede operativa del PNN Los Nevados) al señor Oscar (Administrador de la hacienda las hortensias) quien informa que el señor Jairo Cifuentes propietario de la finca lo llamo y le pidió el favor de reportarle a los funcionarios del Parque a cerca (sic) del Incendio que se presentaba en la finca África y que se inició el día anterior, avanzando sin control y que las personas que se encuentran allí están encartadas.*

*Inmediatamente se activa el Protocolo de actuación del Plan de Emergencias del Parque con la cadena de llamadas desde Potosi a los funcionarios Jefe Efraim Rodríguez y Milton H. Arias para informar la situación teniendo respuesta de Milton H quien retoma el mensaje y lo da a conocer al jefe aproximadamente a la 1 pm. Después de enterado el Jefe Efraim se da inicio al procedimiento de alistamiento y se convoca en la sede administrativa del Parque en Manizales para las dos pm. Luego se hace el alistamiento y se parte al Parque con los primeros respondientes del equipo humano del área (Milton Arias, Eduard Naranjo y Jorge Murillo), con los objetivos de verificar la presencia del incendio y solicitar los apoyos requeridos, además de actuar como primeros respondientes en el proceso de liquidación del incendio.*

*En la cabaña de Potosi se suma a la primera respuesta aproximadamente a las 6.40 pm. El grupo de Bomberos de la Comisión Departamental de Incendios del departamento de Risaralda UDEGERD y el funcionario del área Mario Franco.*

*Con esta comisión se llega a la cabaña de la Laguna del Otún, aproximadamente a las 8 pm. Se hace el alistamiento de herramientas y se planifica la salida para el día 16 a las 4:30 am rumbo al sector de La Linea y África con el apoyo de los equinos del Parque, los equipos para la atención inmediata y previendo el traslado de equipos si se prolonga el incidente. Se deja al contratista de Parques Jorge Wilner Murillo en la parte alta de la línea para la transmisión de Información a la oficina, pues desde el punto del incendio no había comunicaciones.*

*Se hizo el arribo a la zona del incendio aproximadamente a las 8.30 de la mañana y se reportan 2 focos pequeños y una zona ya incendiada en las coordenadas N: 04°44'42" y 75°20'26" ASNM 3901, y condiciones favorables para el combate. Posteriormente y con la dificultad de no poder llegar a la zona con actividad de control, se hace el cruce por la zona incendiada para llegar al foco del costado norte (priorizado para su liquidación) por su mayor riesgo de extenderse y afectar el área protegida, se informa a cerca (sic) de la extensión de este (50) Hectáreas y la poca afectación en el Parque hasta el momento.*

*A las 9.50 AM se inició la atención del incendio, pero con el aumento de la temperatura nuevamente se complicó la atención por las condiciones climáticas, la topografía y la abundancia de material combustible; posterior el análisis de la situación se determinó que la*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO- JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*tendencia del incendio era extender sus fronteras por el norte hacia Murillo (Tolima) y por el Occidente hacia Pereira (Risaralda).*

*Aproximadamente a las 12:30 hubo un cambio repentino de condiciones de clima que hizo que el incendio se saliera de control y se informó de la situación y el requerimiento de apoyos para el combate del incendio. Por esta razón el personal que hasta el momento estaba en campo solo participo en el monitoreo, ya que por la forma irregular del Incendio representaba un riesgo inminente para el personal que atendía la emergencia. Desde allí se solicitó la activación de la alerta a nivel CMGRD del municipio de Santa Isabel (Tolima) y del SAGER (Tolima) desde la Dirección Territorial Andes Occidentales (DTAO) de Parques Nacionales. En horas de la tarde se retira del personal de bomberos de Pereira y Santa Rosa acompañados por el compañero de Parques Jorge Wilner Murillo hacia la cabaña de la Laguna del Otún permaneciendo en la zona los funcionarios Milton H. Arias y Mario Humberto Franco, continuando con el monitor, de este hasta las 8:00 p.m. hora en que se hace el desplazamiento a la vivienda de la finca África*

*Aproximadamente a las 12:36 am y hasta las 5.00 am del martes 17 de enero comenzó a llover en la zona. Se sale por los equinos y en estos se inicia el recorrido de verificación de puntos calientes y la evaluación y toma de puntos. En la zona no se evidencian columnas de humo ni al interior ni afuera del área afectada. Igualmente se recibe el reporte de personal del Parque que viene a apoyar proveniente de la Laguna del Otún (Walter Valencia, José Fernando Galvis, Juan Bernardo de la Cruz, Eduard Naranjo y Jorge Murillo.*

*Este personal descendió hasta la vivienda y se procede a imponer la medida preventiva en flagrancia consistente en amonestación escrita y suspensión de actividad al señor Carlos Aldairo Arenas. Identificado con cédula de ciudadana No 6.014.261. Posteriormente a la 1:00 p.m. se recibió el reporte de Mario Franco de la reactivación de un foco en el costado occidental del incendio, el cual es atendido por el personal mencionado y se terminó de liquidar el incendio aproximadamente a las 4:00 pm, hora en que se realizó el desplazamiento para la Laguna del Otún llegando a las 6: 20 pm, y posteriormente se continuo con el retiro del área protegida."*

- Auto No.003 del 19 de enero de 2017, mediante el cual el jefe del PNN Los Nevados legaliza la medida preventiva impuesta al señor CARLOS ALDAIRO ARENAS, consistente en amonestación escrita y suspensión de la actividad de incendios y ganadera al interior del área protegida (fls.7-8).
- Oficio del 19 de enero de 2017, mediante el cual, el técnico administrativo PNN Los Nevados MILTON ARIAS FIERRO, pone en conocimiento al jefe del área protegida EFRAÍM RODRÍGUEZ VARÓN del informe general del incendio presentado en el sector África el día 14 de enero de 2017, donde se detallaron los antecedentes, informe general del incendio, descripción general del área afectada, uso del suelo, presunto origen y causas del evento, otros aspectos de evento y otras consideraciones a tener en cuenta. (fls.9-16)
- Mediante Oficio con radicado No.20176200000021 del 24 de enero de 2017, el jefe del PNN Los Nevados hace remisión del informe de incendio en la finca África, vereda Totarito, municipio de Santa Isabel; al señor Jorge Enrique Cardoso, Director General de Cortolima (fls 17-19).
- Informe Técnico Inicial para Procesos Sancionatorios No.003 del 26 de Enero de 2017 (fls.20-30), con carpeta digital anexa, suscrito por la profesional universitaria del Parque Nacional Natural Los Nevados, PAOLA ANDREA VILLA OROZCO, y por el jefe del área protegida EFRAIM AUGUSTO RODRIGUEZ VARON, en donde se registra entre otros datos técnicos, la caracterización de la zona presuntamente afectada así:

**"CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA PRESUNTAMENTE AFECTADA**

*De acuerdo con la información suministrada en el informe del incendio — sector África, por el técnico Milton Arias, "La zona afectada cuenta con grandes humedales que funcionan como reservorios y reguladores del agua en la parte alta del río Totare, protegidos con vegetación de páramo asociada a estos (Ecosistemas objeto de conservación del Área Protegida). Entre*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO- JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*las quebradas de la cuenca del Rio Totare afectadas se encuentran la quebrada África, Totarito Y El Español.*

*La zona más plana es conocida en la finca como la Reserva; es un lote de aproximadamente 270 hectáreas que cuenta con zonas rocosas, huecos, lagunas, hondonadas y formaciones geológicas con abundante vegetación que complicaron el combate del incendio por su muy difícil acceso. La zona de escarpes rocosos con pendientes pronunciadas cuenta con cañadas, cárcavas y humedales con abundante vegetación. Esta es la zona limitrofe con el municipio de Murillo.*

*La vegetación predominante en la zona es propia de páramo, frailejones, pinos de páramo, pentacalias, romeros, mortiños, escalonias, pajonal y varias especies de musgos y colchones de agua.*

*Dentro de la fauna silvestre existente en la zona afectada se ha registrado conejos, guaguas, tigrillos, tairas, cusumbos y dentro de las aves cóndor andino, periquito de los nevados, patos de páramo, águilas. Es importante mencionar que en la zona se registra presencia de ganado de la finca en zona de páramo".*

*Cabe resaltar que el área afectada por el incendio de cobertura vegetal y sus alrededores al interior del área protegida corresponde a la zonificación de manejo — Recuperación Natural (ZRN) siendo esta una zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica, lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría de conservación que le corresponda".<sup>1</sup> Adicionalmente, el plan de manejo del PNN Los Nevados (2007) cita: "El bioma de páramo y de humedales alto andinos a nivel mundial presenta prioridad para la conservación debido a su vulnerabilidad, a la poca representatividad, además por encontrarse en zonas con alto demografía y desarrollo económico. En Colombia los páramos ocupan el alrededor de 1.135.000 y 1.800.000 hectáreas, disturbios en las cordilleras Oriental, Central y Occidental, los cuales se encuentran en zonas restringidas y en áreas muy pobladas con alto desarrollo económico, lo que ha ocasionado la fragmentación de los mismos. Inmerso en la matriz del páramo del Parque se encuentra de manera heterogénea diferentes áreas y tipos de humedales que son considerados para el Parque Nacional Natural Los Nevados en tres categorías diferentes como lagunas, pantanos y turberas. No existe una caracterización detallada de los humedales en el Parque, sin embargo se cuenta con un estimado aproximado de 96,5 hectáreas sólo en espejos de agua. La relevancia de este ecosistema para la representatividad en algunos sectores del Parque se ve reflejada por la declaratoria de un complejo de humedales en categoría Ramsar.*

*Para el páramo y humedales altoandinos el cual representa el bioma más extenso del Área Protegida con más del 85%, en el análisis de coberturas vegetales en el marco de la integridad ecológica, se puede concluir que existe una gran heterogeneidad en las diferentes coberturas. Con las evidencias reportadas en campo por los funcionarios las coberturas vegetales existentes en el occidente del parque presentan mejor estado de conservación y estructura, para el sector oriental se evidencia mayores presiones antrópicas por ganadería lo cual puede influir en una afectación en la pérdida de la integridad de las coberturas vegetales."<sup>2</sup>*

*Adicionalmente el plan de manejo del área protegida (2007) establece el ecosistema de páramo como un VOC de filtro grueso, bajo el objetivo de conservación". Mantener una muestra representativa de los biomas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, para conservar la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados".<sup>3</sup>*

Y sobre la presunta infracción, se hicieron las siguientes conclusiones técnicas:

- *"Las acciones impactantes desarrolladas por el presunto infractor ocasionan diferentes alteraciones en un área superior a 5 Has, además su reversibilidad (recuperación por medios naturales de las condiciones iniciales del ecosistema) puede tardar más de 10 años; e inclusive con la implementación de estrategias de restauración activa, no se puede, no se puede calcular*

<sup>1</sup> Fuente: Resolución 052 del 26 de enero de 2007 "Por medio de la cual se adopta el plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, artículo tercero.

<sup>2</sup> Fuente: Plan de Manejo PNN Los Nevados (2008). Pp 108

<sup>3</sup> Fuente: Plan de Manejo PNN Los Nevados (2008). Pp 98

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO-JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*con precisión el tiempo de recuperación (recuperabilidad) de las condiciones intrínsecas u originales del ecosistema páramo, resaltando que este tiempo de recuperación muy probablemente superaría los cinco años establecidos en la metodología Conesa Fernández; en atención a estas características de los impactos, la valoración de los mismos términos generales es Crítica.*

- *El incendio de cobertura vegetal en términos generales afectó aproximadamente . 18.86 hectáreas, de las cuales 58.58 hectáreas (16%) están al interior de área protegida; este empezó el sábado 14 de enero de 2017 a las 12:30 pm aproximadamente en el predio África.(fuera del área protegida) y presuntamente fue atendido por el administrador de la finca, pero fue reportado al parque hasta el domingo 15 a la 1:00 pm (24 horas después de iniciado); por lo que muy probablemente pudo ser atendido desde el sábado por el personal del área protegida (como primeros respondientes) y de manera consecuente evitado la afectación en términos de área e inclusive evitado que llegara hasta el área protegida.*
  - *Tomando como referente los tres informes de recorrido PVC realizados en septiembre 27 de 2016, enero 16 y 17 de 2017, se puede concluir que existen evidencias de la posible conducta pirómana del presunto infractor o en su defecto, asume esta conducta atendiendo órdenes del propietario del predio, puesto que en estos se relaciona información sobre evidencias de conatos de incendios de manera reiterada y de actividades agropecuaria, ampliado cada vez el área impactada y reincidiendo en la infracción.*
  - *Es altamente probable que existan otras alteraciones causadas por las acciones impactantes evidenciadas en el sector África, sin embargo no son citadas en éste documento, toda vez que se carece de información y/o estudios técnicos que validen la existencia y/o ocurrencia de otros impactos, por lo que se requiere estudios técnicos adicionales que permitan identificar y valorar la ocurrencia de las afectaciones que no fueron consideradas.*
  - *Se requieren de herramientas y apoyo para el abordaje inmediato de las infracciones relacionadas, de manera que se suspenda la ocurrencia de estas, con el fin de evitar un aumento en las alteraciones, bien sea por impactos sinérgicos tanto directos, como indirectos".*
- Formatos Actividades de Prevención, Vigilancia y Control de los días 16 y 17 de enero de 2017 y del 27 de septiembre de 2017 por personal del PNN Los Nevados (folios 31-35)
  - Copia del oficio con radicado No.2017-620-000130-2 del 20 de abril de 2017, mediante el cual la asistente de Fiscal DIANA CAROLINA GARCIA RIOS, le informa al jefe del PNN Los Nevados EFRAIM RODRÍGUEZ que la documentación que fue presentada ante la Fiscalía en contra de los señores CARLOS ALDAIRO ARENAS y JAIRO CIFUENTES, por el delito de daños en los recursos naturales, fue remitida por competencia a la Oficina de Asignaciones de la Fiscalía Seccional de Lérica Tolima, para inicio de la correspondiente acción penal. (folio 36)
  - Memorando con radicado 20176200001223 del 28-03-2017, por medio del cual el jefe del PNN Los Nevados remite a esta Dirección Territorial documentación sobre ajuste de área incendio África (informe técnico inicial sector África, informe de campo y mapa del área sector África, con CD que incluye mapa del sector) (fls. 37-57).
  - Evidencias fotográficas del incendio sector África PNN Los Nevados, que reposa en CD en el folio 58.

Mediante Auto No. 043 del 08 de noviembre de 2017, esta Dirección Territorial ordenó la apertura de investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental en contra del señor **CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°6.014.261, y se ordenó la práctica de las siguientes diligencias administrativas (fls.59-64):

- *Citar al señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.014.261, para que rinda versión libre sobre los hechos objeto de la presente investigación administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*
- *Remitir solicitud al profesional encargado del Sistema de Información Geográfica de la Dirección Territorial, con el fin de que informe, de acuerdo con las coordenadas del lugar del incendio y de presencia del ganado, quién o quiénes aparecen reportados como propietarios del predio o predios en las que se ejecutaron dichas acciones.*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO- JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- *Oficiar al ICA con el fin de indagar si el predio objeto de este proceso se encuentra registrado como predio vacunador y en caso de ser afirmativo, a nombre de quién o quiénes se encuentra dicho registro.*
- *Oficiar a la alcaldía de Santa Isabel (Tolima) con el fin de indagar a nombre de quién o quiénes se encuentra registrada la marca o marcas de ganado encontrado en el predio objeto de este proceso sancionatorio.*
- *Cualquier otra acción o acciones, que en el ejercicio de las actividades de prevención, vigilancia y control, permitan identificar plenamente el señor Jairo Cifuentes y/o cualquier otra persona involucrada en los hechos objeto de investigación*

Mediante memorando con radicado 20176010003863 del 08-11-2017, se envía el citado Acto Administrativo al PNN Los Nevados para que se realice el trámite de las diligencias ordenadas en el mismo. (flío 65).

Mediante oficio con radicado 20176200000671 del 28-03-2017, el Jefe del PNN Los Nevados presenta denuncia penal por la afectación ambiental ocurrida en el sector África, vereda Totarito del municipio de Santa Isabel (Tolima), ante la Coordinadora de la Unidad de Alertas Tempranas de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Tolima. (fls. 66-69).

Mediante memorando con radicado 20192000000553 del 08-02-2019 (fl.70), el jefe del PNN Los Nevados EFRAIM RODRÍGUEZ remite a esta Dirección Territorial los documentos de las diligencias ordenadas en el Auto No. 043 del 08 de noviembre de 2017, para lo cual remite la siguiente documentación:

- Oficio No.20176200003721 del 21 de noviembre de 2017, por medio del cual se le solicitó información al alcalde del municipio de Santa Isabel que le informe a Parques Nacionales Naturales cuales marcas de ganado tiene registradas en ese municipio el predio denominado AFRICA, con cédula catastral No.73686000200020001, ubicado en la Vereda Totarito del municipio de Santa Isabel, Tolima, para saber quién o quiénes son los propietario de dicho ganado bovino (fls.71-72).
- Oficio No.20176200003711 del 21 de noviembre de 2017, por medio del cual se le solicitó al Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Tolima que le informara a Parques Nacionales Naturales de Colombia si el predio denominado AFRICA, con cédula catastral No.73686000200020001, ubicado en la Vereda Totarito del municipio de Santa Isabel, Tolima, cuenta dentro de sus registros en esa entidad como predio vacunador (fls.73-74).
- Oficio No.20176200003491 del 02 de noviembre de 2017, por medio del cual se le solicita al Director General de Cortolima, sobre las acciones que dicha entidad ha adelantado frente al incendio de cobertura vegetal que se presentó en el predio África los días 15, 16 y 17 de enero de 2017 (fls.75-76).
- Oficio No.20176200003691 del 20 de noviembre de 2017, por medio del cual se le comunicó el Auto No.043 del 08 de noviembre de 2017 a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Tolima (fls77-78).
- Oficio No. No.20176200003691 del 20 de noviembre de 2017, por medio del cual se le comunicó el Auto No.043 del 08 de noviembre de 2017 a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Tolima (fls.79-80).
- Oficio No.20176200003501 del 02 de noviembre de 2017, por medio del cual se le solicitó información a la Coordinadora de la Unidad de Alertas Tempranas de la Fiscalía General de la Nación, seccional Tolima SARA INES GUZMAN sobre las diligencias que se han adelantado en ese despacho dentro de la investigación por el incendio en el predio África (fls.81-82).
- Oficio No.20176200006391 del 17 de octubre de 2017, por medio del cual se le solicitó información a la Fiscalía General de la Nación, seccional Lérica Tolima, sobre las diligencias que se han adelantado en ese despacho dentro de la investigación por el incendio en el predio África (fls.83-84).
- Oficio con radicado 734086000482201700023 del 30-10-2018, en donde la Fiscalía 31 Seccional de Lérica Tolima, informa sobre la etapa de indagación por el presunto delito de afectación a los recursos



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO-JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

naturales por quemas en predios del señor Ancizar Cifuentes Blanco, en las veredas Totarito y La Estrella del municipio de Santa Isabel Tolima al interior del PNN Los Nevados (fl. 85).

- Oficio con radicado 20186200006601 del 25-10-2018, en donde el Jefe del PNN Los Nevados, envía citación para notificación personal del Acto Administrativo No.043 del 08 de noviembre de 2017 al señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS. (fl. 86).
- Informe del 30-10-2018, en donde el técnico administrativo del PNN Los Nevados Mario Humberto Franco Ortiz, informa al Jefe del PNN Los Nevados sobre la entrega de la citación para notificación al señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS. (fl. 87).
- Copia del aviso, por medio del cual se le notificó el Auto No. 043 del 08 de noviembre de 2017 al señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS, el día 02 de noviembre de 2018 (fl. 88).
- Informe del 01-11-2018, en donde el técnico administrativo de PNN Los Nevados Mario Humberto Franco Ortiz, informa al Jefe del PNN Los Nevados sobre la entrega de documento de oficio de Aviso y Auto No.043 del 08 de noviembre de 2017 al señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS. (fl. 89).
- Oficio con radicado 20186200007131 del 28-11-2018, en donde se entregó citación al señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS para rendir diligencia de versión libre. (fl. 90).
- Informe del 04-12-2018, en donde el operario contratista de PNN Los Nevados Walter Octavio Valencia Rodríguez, informa al Jefe del PNN Los Nevados sobre la entrega de citación a versión libre al señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS. (fl. 91).
- Versión libre rendida por el señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS, dentro del proceso sancionatorio DTAO-JUR 16.4.012 de 2017, el 17 de diciembre de 2018, en la ciudad de Ibagué, la cual fue recibida por la contratista del PNN Los Nevados MAURA ALEJANDRA SAMBONI, en donde expresó lo siguiente: (folios 92-96).

**PREGUNTADO:** Nombre completo. **CONTESTO:** CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS, identificación: 6.014.261, edad: 44 años, nivel de estudios 50, dirección de residencia Finca África — vereda Totarito — municipio de Santa Isabel, teléfonos 350 319 48 44, correo electrónico en caso de que lo tenga: N/A.

**PREGUNTADO:** ¿Conoce usted los motivos por los cuales está siendo llamado a rendir la presente versión libre? En caso afirmativo relate las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre las infracciones ambientales que se le endilga. **CONTESTO:** Si conozco los motivos, es por el incendio que hubo hace dos años en el predio el África, el día jueves me vine yo a traer los quesos para mandarlos para santa Isabel, cuando llegue a la casa habían dos pelados que venían de la laguna el Otún, estaban en una pieza metiendo marihuana entonces me toco emberracarmeles y sacarlos de la casa, vinieron y armaron una cama abajo donde yo le dije a don Milton que haba empezado el incendio, el viernes se quedaron todo el día ahí, el sábado hasta la una de la tarde estaban ahí y yo me di cuenta del incendio a eso de las tres de la tarde, cuando yo llegue al sitio a eso de las 5pm ya los muchachos no estaban, entonces no es que crea sino que estoy seguro de que ellos metieron candela haciendo alguna fogata por ahí para hacer de comer o algo, entonces ellos viniendo de la laguna, allá deben tener los datos de quienes pasaron para allá ese día y yo no acostumbro a preguntar nombres ni nada, pero es algo que debería de hacer; la verdad no me di cuenta para donde cogieron porque yo me fui para el Águila a buscar quien me ayudara a apagar, pero tengo entendido que ellos llegaron a termales de cañón.

**PREGUNTADO:** Usted ha sido llamado a rendir versión libre con ocasión del incendio en el predio África acaecido entre el 15 y 17 de enero de 2017 en las siguientes coordenadas X: 04°44'25" Y: 75°20'53", y de la actividad ganadera dentro de la zona incendiada. Vereda Totarito, municipio Santa Isabel, Tolima. ¿Qué tiene que decir al respecto? **CONTESTO:** Al respecto yo por ejemplo soy administrador, no soy propietario ni arrendatario tampoco, hay algo muy sencillo, lo primero, donde fue el incendio eso es en una zona de reserva de hace muchos años, donde ocurrió el incendio está volviendo a retoñar y el ganado se me bajaba mucho para allá, pero ahora el pasto está volviendo a retoñar en lo que es la reserva, y no se ha vuelto a pasar para allá, el incendio fue en dos fincas, la otra es la finca el Águila, donde más permanecen los animales.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO- JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PREGUNTADO:** *¿Relate que actividades realiza usted en un día en el predio África?* **CONTESTO:** *En un día, ordeño las vacas, cerco y cuento ganado.*

**PREGUNTADO:** *¿Desde qué fecha realiza usted dichas actividades?* **CONTESTO:** *Desde el 16 de octubre de 2015.*

**PREGUNTADO:** *¿El día que comenzó el incendio, qué tipo de actividades estaba realizando en el predio África?* **CONTESTO:** *A la hora que yo vi que empezó a salir humo, estaba contando el ganado, me recuerdo bien que fue un sábado.*

**PREGUNTADO:** *¿Qué acciones tomó para evitar el incendio?* **CONTESTO:** *Irme a bregar a apagarlo con otro señor, mejor dicho, yo me baje a la casa, fui al águila y conseguí quien fuera a ayudarme, estuvimos hasta las diez de la noche y no fuimos capaces de apagar el incendio, luego llamamos pa santa rosa, a Jairo Cifuentes y en Ibagué a Hemando Sierra, esa misma noche, a y en salento a un señor Diego Quitian, guía turístico creo que trabajaba con parques y él me dijo que me ayudaba, no porque fuéramos amigos, sino que él trabajaba con Parques.*

**PREGUNTADO:** *¿Manifiéstelo al Despacho desde que fecha realiza actividad ganadera en el predio África objeto de este proceso sancionatorio ambiental?* **CONTESTO:** *Desde octubre de 2015.*

**PREGUNTADO:** *¿Podría informarle a este Despacho que día inició el incendio en predio África?* **CONTESTO:** *Sé que un sábado fue, en el momento no tengo la fecha exacta.*

**PREGUNTADO:** *Podría informarle a este Despacho el motivo por el cual usted omitió dar el aviso de la ocurrencia del incendio a las autoridades del parque y/o a las autoridades encargadas de la atención de emergencias en el lugar (policía, bomberos, alcaldía)?* **CONTESTO:** *Por el motivo de que no tenía, por decir de parques no tenía un número, a bomberos y a la policía se le marco a un número que nunca contestan, de parques no tenía ningún número, por eso se les llamo a los señores de la ciudad para que ellos pudieran hacer algo.*

**PREGUNTADO:** *¿De acuerdo con la información recibida del señor Oscar (administrador de la Hacienda las Hortensias) el incendio comenzó el día 14 de enero de 2017, que tiene usted que decir al respecto?* **CONTESTO:** *El 14 de enero era un sábado, si tenía que ser un sábado, lo que si recuerdo bien es que fue un sábado. El señor Oscar fue quien dio aviso, el vino a la cabaña, no sé si fue a la de Polosí, o la de la Laguna pero el sí fue hasta allá, porque Jairo Cifuentes fue el que lo llamo que viniera, porque Jairo llamo a la oficina en Manizales y no le contestaron, después del incendio no se a los cuantos días, fue Jairo Cifuentes a la oficina de Parques y no lo atendieron tampoco, eso lo sé porque el señor Mario de Parques me dijo de que había visto a Cifuentes allá pero que no lo habían atendido, porque el señor Jairo es el dueño de la finca el África.*

**PREGUNTADO:** *¿Qué medidas tomó después de que las autoridades hicieron presencia en el lugar de ocurrencia del incendio?* **CONTESTO:** *En el momento en que ellos llegaron, yo estaba ordeñando las vacas, porque ellos llegaron fue el martes a eso de las 08:00 am, y yo estaba ordeñando, luego me fui a buscados para colaborarles a las diez de la mañana, los encontré a eso de las 02:00 pm que no estaban haciendo en realidad nada, porque en el momento que los encontré estaban acostados al borde de una quebrada y yo me estuve con ellos el resto del día allá porque no se hizo nada más.*

**PREGUNTADO:** *¿Conoce al dueño o dueños del predio conocido como África ubicado en el PNN Los Nevados en el que se produjo el incendio entre el 14 y 17 de enero de 2017 y se realiza actividad ganadera, según aparece registrada en los informes de campo y técnico inicial para procedimiento sancionatorio ambiental? En caso afirmativo sería tan amable de indicar nombre completo del dueño, cédula de ciudadanía, y datos de contacto (dirección física y/o electrónica y teléfono).* **CONTESTO:** *Le puedo dar el nombre, pero número de cedula y eso si no lo sé, el nombre de los dueños es Jairo, Liliana y Juliana Cifuentes, son tres hermanos; Jairo vive en santa rosa, Juliana en Pereira y Liliana en estados unidos.*

9.

25 FEB 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO-JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PREGUNTADO:** ¿Conoce al señor Jairo Cifuentes? En caso afirmativo sería tan amable de indicarle a este Despacho, nombre completo, cédula de ciudadanía y datos de contacto (dirección física y/o electrónica y teléfono) del mencionado señor? **CONTESTO:** no los tengo la verdad.

**PREGUNTADO:** ¿Conoce las restricciones que tienen todas las personas que habitan o realizan actividades al interior del PNN Los Nevados, en cuanto a que deben adaptar sus actividades a aquellas permitidas dentro del área protegida? **CONTESTO:** Si sé qué se puede hacer, no hacer incendios, cortar árboles, matas, y pues no sé qué más, la verdad.

**PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a esta versión libre y/o aportar algún documento? **CONTESTO:** Si tengo algo más que comentarle que me incomoda, resulta que donde el vecino la finca el Águila, cada rato le meten candela a un pedazo de valle, no se quema mucho pero si se van quemando 50 metros cuadrados o una hectárea, los de parques han venido por ahí y no han hecho nada, al señor Milton le propuse en una época de que me diera permiso de hacer un cerquito en la línea, para que el ganado no se me pase de la línea para allá, él me dijo que muy buena idea y que todo, que iba a hablar allá y que me daba una respuesta y hasta el momento no he tenido una respuesta del hombre y esto hace más de un año que se habló con el señor, incluso me dijo que ellos colaboraban con estacones de fibra de vidrio y yo le colaboraba con las mulas para traerlos y hasta la fecha no se ha vuelto a reportar. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, se le da lectura y se firma por quienes han intervenido en ella".

- Certificación del 17 de enero de 2019, por medio del cual el jefe del PNN Los Nevados manifiesta la realización de las diligencias ordenadas en el Auto No.043 del 08 de noviembre de 2017 (fl.97).

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

**1. Competencia**

En virtud del artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 3572 de 2011, la Resolución 476 de 2012 y las demás normas complementarias, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia es competente para resolver el presente asunto.

**2. Diligencias Administrativas**

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 establece: "**VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS.** La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que una vez analizado todos los documentos obrantes en el expediente, considera esta entidad ambiental que se hace necesario practicar algunas diligencias administrativas con el fin de verificar los hechos investigados en el presente proceso, individualizar a los infractores y establecer si ha habido continuidad en la infracción ambiental. Es por ello que se procede a ordenar de oficio lo siguiente:

➤ **Prueba Documental**

1. Remitir solicitud a la Oficina de Predios del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales, con el fin de que informe, de acuerdo con las coordenadas del lugar del incendio y de presencia del ganado, quién o quiénes aparecen reportados como propietarios del predio o predios en las que se ejecutaron dichas acciones.
2. Reiterar al ICA, con copia a la Procuraduría Ambiental y Agraria, con el fin de indagar si el predio objeto de este proceso se encuentra registrado como predio vacunador y en caso afirmativo, a nombre de quien o quienes se encuentra dicho registro.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO- JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

3. Reiterar a la Alcaldía de Santa Isabel (Tolima), con copia a la Procuraduría Ambiental y Agraria, con el fin de indagar si el predio denominado AFRICA, con cédula catastral No.73686000200020001, ubicado en la Vereda Totarito del municipio de Santa Isabel, Tolima, si tienen marcas de ganado registradas en este municipio y en caso positivo informar a nombre de qué persona o personas están registradas.
4. Ordenar visita técnica de seguimiento al predio o predios afectados con los hechos relacionados en este acto administrativo, con el fin de verificar las condiciones actuales en cuanto a la explotación ganadera y de incendio de cobertura vegetal, donde se registre la mayor cantidad de datos que permitan aclarar las posibles responsabilidades de los hechos atribuibles. La información deberá ser debidamente consignada en el formato de Informe Técnico Inicial para Procesos Sancionatorios (AMSPNN\_FO\_37informetecnicoinicialprocesossancionatoriosV2-1), con el respectivo registro fotográfico.
5. Cualquier otra acción, que en ejercicio de las actividades de prevención, vigilancia y control, permita identificar plenamente al señor Jairo Cifuentes, Liliana Cifuentes y Juliana Cifuentes y/o cualquier otra persona involucrada en los hechos objeto de investigación.

➤ **Declaración de parte**

1. Citar a versión libre a los señores JAIRO CIFUENTES y JULIANA CIFUENTES, señalados en versión libre del señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS como propietarios del predio África, vereda Totarito del municipio de Santa Isabel (Tolima).

Que por lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la práctica oficiosa de las siguientes diligencias administrativas:

➤ **Prueba Documental**

1. Remitir solicitud a la Oficina de Predios del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales, con el fin de que informe, de acuerdo con las coordenadas del lugar del incendio y de presencia del ganado, quién o quiénes aparecen reportados como propietarios del predio o predios en las que se ejecutaron dichas acciones.
2. Reiterar al ICA, con copia a la Procuraduría Ambiental y Agraria, con el fin de indagar si el predio objeto de este proceso se encuentra registrado como predio vacunador y en caso afirmativo, a nombre de quien o quienes se encuentra dicho registro.
3. Reiterar a la Alcaldía de Santa Isabel (Tolima), con copia a la Procuraduría Ambiental y Agraria, con el fin de indagar si el predio denominado AFRICA, con cédula catastral No.73686000200020001, ubicado en la Vereda Totarito del municipio de Santa Isabel, Tolima, si tienen marcas de ganado registradas en este municipio y en caso positivo informar a nombre de qué persona o personas están registradas.
4. Ordenar visita técnica de seguimiento al predio o predios afectados con los hechos relacionados en este acto administrativo, con el fin de verificar las condiciones actuales en cuanto a la explotación ganadera y de incendio de cobertura vegetal, donde se registre la mayor cantidad de datos que permitan aclarar las posibles responsabilidades de los hechos atribuibles. La información deberá ser debidamente consignada en el formato de Informe Técnico Inicial para Procesos Sancionatorios (AMSPNN\_FO\_37informetecnicoinicialprocesossancionatoriosV2-1), con el respectivo registro fotográfico.
5. Cualquier otra acción, que en ejercicio de las actividades de prevención, vigilancia y control, permita identificar plenamente al señor Jairo Cifuentes, Liliana Cifuentes y Juliana Cifuentes y/o cualquier otra persona involucrada en los hechos objeto de investigación.

*e*

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARACTER SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO-JUR 16.4.012 DE 2017-PNN LOS NEVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

➤ Declaración de parte

1. Citar a versión libre a los señores JAIRO CIFUENTES y JULIANA CIFUENTES, señalados en versión libre del señor CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS como propietarios del predio África, vereda Totarito del municipio de Santa Isabel (Tolima).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la notificación a los señores JAIRO CIFUENTES, JULIANA CIFUENTES y CARLOS ALDAIRO ARENAS SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía N°6.014.261, del contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, concordado con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

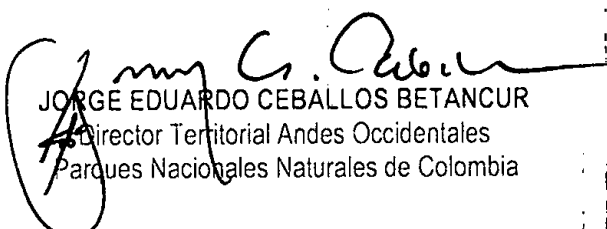
**ARTÍCULO TERCERO:** Comisionar a la Jefe del PNN Los Nevados para que por intermedio suyo se dé cumplimiento a las diligencias ordenadas en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto Administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en Medellín, el

25 FEB 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR  
Director Territorial Andes Occidentales  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Expediente: DTAO-JUR 16.4.012 DE 2017- PNN Los Nevados  
Proyectó: Huber Andrés Yepes - Abogado contratista  
Revisó: Luz Dary Ceballos - Abogada contratista 